

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0383/2016

<b>Recurso de Revisión:</b>	00065/INFOEM/IP/RR/2016; Acumulados 00066/INFOEM/IP/RR/2016, 00067/INFOEM/IP/RR/2016, 00068/INFOEM/IP/RR/2016 y 00069/INFOEM/IP/RR/2016
<b>Recurrente:</b>	C. [REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
<b>Solicitud de Información:</b>	00299/NEZA/IP/2015, 00295/NEZA/IP/2015, 00296/NEZA/IP/2015, 00297/NEZA/IP/2015 y 00298/NEZA/IP/2015
<b>Área Responsable:</b>	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 04 de mayo de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafo diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00065/INFOEM/IP/RR/2016** y Acumulados **00066/INFOEM/IP/RR/2016**, **00067/INFOEM/IP/RR/2016**, **00068/INFOEM/IP/RR/2016** y **00069/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuestos por el C. [REDACTED], en fecha 19 de enero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Séptima Sesión Ordinaria del 23 de febrero de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 26 de abril de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle del seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **en tiempo y forma**, ya que la Responsable de la Unidad de Información dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 18 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Primero del Recurso de Revisión **00065/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, es decir, del 27 de abril al 18 de mayo de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Primero donde se le ordena a al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Sujeto Obligado, en términos del Considerando Cuarto de esta resolución, para el efecto de que entregue vía SAIMEX al recurrente, los documentos donde consten o de donde se pueda obtener la siguiente información:

*"De la Contraloría Interna Municipal:*

- *Sueldo de las siguientes categorías:*
  - *Subdirector C*
  - *Jefe C*
  - *Coordinador Especialista D*
  - *Asesor Especialista B*
  - *Profesional Operativo A*
  - *Coordinador Especialista C*
  - *Técnico Especialista B*
  - *Coordinador Ejecutivo B*
  - *Técnico Especialista A*
  - *Coordinador Especialista E*
  - *Coordinador Especialista B*
  - *Coordinador operativo A*
  
- *Funciones de las siguientes categorías:*
  - *Subdirector C*
  - *Jefe C*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

- *Coordinador Especialista D*
- *Asesor Especialista B*
- *Profesional Operativo A*
- *Coordinador Especialista C*
- *Técnico Especialista B*
- *Coordinador Ejecutiva B*
- *Técnico Especialista A*
- *Coordinador Especialista E*
- *Coordinador Especialista B*
- *Coordinador operativo A*

#### *De la Contraloría Interna INCUFIDENE*

- *Número de procedimientos tramitados en el trienio 2013-2015 y su etapa procesal, de ser el caso en versión pública, acompañada del acuerdo de comité correspondiente; en caso de no haber tramitado algún procedimiento en el periodo referido, bastará con que así lo indique” (sic).*

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que a través de la vía SAIMEX, remite escrito de fecha 18 de mayo de 2016, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal y dirigido al Recurrente, donde le hace del conocimiento la respuesta adjuntado para tal efecto los oficios con números IMCUFIDENE/CI/071/2016 y DA/2876/2016, oficios que se analizan por separado:

Oficio número **IMCUFIDENE/CI/071/2016**, del cual se observa la respuesta que a la letra se inserta:

*“hago de su conocimiento los siguiente:*

1. *Durante el lapso de tiempo que menciona, la Contraloría Interna de este Instituto tramitó ocho (8) procedimientos administrativos disciplinarios, de los cuales seis (6) están resueltos, uno (1) se encuentra en etapa de notificación de instauración de procedimiento y, uno (1) en etapa de notificación de resolución al infractor.*

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Tels. (722) 2 26 19 80 \* Lada sin costo: 01 800 821 0441 \* [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
Metepc, Estado de México

Núm.: 0383/2016

4/6

2. *En cuanto a la versión pública que solicita de los procedimientos antes mencionados, no se cuenta con dicha versión, toda vez que no se registraron en el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR) y sólo se tiene expediente físico.*
3. *En relación al acuerdo de comité correspondiente, desconozco el tipo de acuerdo y de qué comité usted solicita" (sic).*

Información que atiende lo solicitado por el Pleno del Instituto en relación a la Contraloría Interna de IMCUFIDENE.

Por lo que se refiere a la solicitud de información referente a la Contraloría Interna Municipal, el Sujeto Obligado anexo oficio número DA/2876/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, firmado por la Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, donde informa:

" ...

- *Referente a la petición de **Sueldos de la Contraloría Interna Municipal, de acuerdo a las categorías mencionadas anteriormente**, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración, se remite copia simple del **Tabulador de Sueldos 2015***
- *En relación a las **Funciones de la Contraloría Interna Municipal**; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra inmersa en el portal del H. Ayuntamiento [www.neza.gob.mx](http://www.neza.gob.mx) – **Transparencia – Información Pública de Oficial – Marco Normativo**, en el cual están publicados los **Manuales de Procedimiento y Organización**, documentos donde se informan las **Atribuciones y Funciones que desempeña**, así mismo remito copias simples con la información requerida para mayor referencia.*

*Anexo 15 copias simples" (sic)*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Documentación que atiende a lo señalado en el Resolutivo Primero, determinado por el Pleno del Instituto, dando con ello cabal cumplimiento a lo peticionado por el Recurrente.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **en tiempo y forma** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00065/INFOEM/IP/RR/2016.

**ELABORÓ**

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL  
ÓRGANO DE VIGILANCIA